

VISTO:

El Informe N° D000040-2021-GRC-SGAT-JGM, de fecha 13 de mayo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma en el artículo 10°, inciso 1, párrafo k), entre sus competencias exclusivas, la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y en el artículo 53°, inciso f) establece entre sus funciones, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, el D.S. N° 019-2003-PCM - Reglamento de la Ley N° 27795, establece en el artículo 8°, literal h), que es competencia de los Gobiernos Regionales la aprobación de las categorizaciones y recategorizaciones de los centros poblados de su circunscripción; así mismo en su artículo 33°, literal b), establece que las acciones de demarcación territorial relacionadas con la Normalización (Categorización y/o Recategorización de centros poblados), podrán realizarse por iniciativa de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Informe Técnico del VISTO, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial ha evaluado el cumplimiento de las características y requisitos mínimos del Centro Poblado El Laurel, comprensión del distrito Huarango, provincia San Ignacio y departamento Cajamarca: a) según censo del 2017, cuenta con una población de 154 habitantes; b) las viviendas están ubicadas en forma dispersas parcialmente; c) cuenta con un local comunal de uso múltiple; y d) cuenta con institución educativa del nivel inicial (PRONOEI) y primario en funcionamiento, opinando favorablemente para su categorización como CASERIO;

Estando a lo propuesto, con los visados de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y Subgerencia de Acondicionamiento Territorial;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por las Leyes N° 27783, 27867, 27902 y 27795;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Categorizar, de acuerdo a Ley, como **CASERÍO** al centro poblado El Laurel, ubicado en las coordenadas UTM: 752391 m E y 9413545 m N, Datum: WGS84, Zona 17 Sur, distrito Huarango, provincia San Ignacio y departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial - PCM, Oficina Departamental de Estadística e Informática de Cajamarca y Municipalidad Distrital de Huarango.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, así como el Expediente N° CAJ/CCP-cp El Laurel/060903/21 y el Informe Técnico correspondiente constituyen el acervo documentario y en consecuencia formará parte del Archivo Regional de Demarcación Territorial, debiendo éstos registrarse y archivar en la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL